

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320040351*</b> Radicado: <b>20231320040351</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 10 de abril de 2023

Señor (a)  
 ANONIMO  
 Calle 74 No. 30-00  
 Correo: armandoarias46@hotmail.com  
 Ciudad: Bogotá - D.C.

ASUNTO: Respuesta/Alcance ... radicado 20231120040222 "DERECHO DE PETICION RADICADO IDU N° 20232260408301 SOLICITUD INFORMACION INTERVENCION ANDENESCOSTADO NORTE CLL 74 ENTRE KR 29 Y KR 30"

Respetado señor (a) anónimo

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la "Derecho de petición Bogotá Te Escucha No. 1351982023 con radicado IDU No. 20231850429562. Consulta información sobre intervención de andenes costado norte de la Calle 74 entre la Carrera 29 y la Carrera 30." (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó su requerimiento y de acuerdo con lo solicitado, se informa lo siguiente:

PK-ID	Civ	Nom Localidad	EJE VIAL	DESDE	HASTA	OBSERVACION
6461 5	1200160 9	BARRIOS UNIDOS	CL 74	KR 29C	KR 29B	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6461 3	1200163 7	BARRIOS UNIDOS	CL 74	KR 29B	KR 29A	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6461 1	1200168 1	BARRIOS UNIDOS	CL 74	KR 29A	KR 29	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
6461 7	1200158 0	BARRIOS UNIDOS	CL 74	AK 30	KR 29C	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

Los andenes correspondientes a su requerimiento no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes, por lo que es importante aclarar lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<p><b>*20231320040351*</b> Radicado: <b>20231320040351</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 2 de 4</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:*

*“(…) e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera. (…)*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención. (…)* (sic) Subrayado fuera de texto

Por lo anterior, para la atención por parte de esta Entidad de los espacios de circulación peatonal, rampas y andenes, bahías, zonas peatonales, etc., se requiere de la previa priorización realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los andenes de su requerimiento.

Así las cosas, es importante señalar que las competencias en materia de espacio público están asignadas a las Alcaldías Locales; lo anterior de acuerdo con la siguiente normatividad:

Literal 7 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, que establece:

**“(…) Atribuciones.** *Corresponde a los alcaldes locales:*

*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales, y el ambiente con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (…)*”

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”.

**“(…) los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:** (…)

3) *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)*”.

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20231320040351*</b> Radicado: <b>20231320040351</b> Fecha: 10-04-2023 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrio Unidos, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención, amplíen la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

<b>Documento 20231320040351 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-04-2023 20:00:13
<b>Revisó:</b>	MARIO ANDRES MANCIPE MORALES - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - mario.mancipe@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 bc4b443686ecc23bab17ba256b8b985866d5c74f076ec4263ef13772803f964c Codigo de Verificación CV: 2ae1f Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 17/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Copia Alcaldía. Local Barrios Unidos – Calle 74 A No. 63 - 04, Barrio Simón Bolívar. (Rad. 20231120040222)